

**EN LO PRINCIPAL:** SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.- **PRIMER OTROSÍ:** ASUME REPRESENTACIÓN.- **SEGUNDO OTROSI:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.- **TERCER OTROSI:** SEÑALA MEDIO DE NOTIFICACIÓN.-

### **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**PABLO ANDRES CONTRERAS GONZALEZ**, abogado, C.I. [REDACTED] en representación convencional según se acreditará del titular **CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LIMITADA**, ambos domiciliados en calle San Antonio N° 378 oficina 202 de la comuna de Santiago, en procedimiento administrativo **ROL D-230-2021**, cuya fiscal instructor es doña **MONSERRAT ESTRUCH FERMA**, a S.S., respetuosamente digo:

Que, por este acto y estando dentro de plazo, y en virtud de lo señalado en el artículo 26 de la ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del estado,, vengo en solicitar ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo plazo que señala la ley.

Ello en tanto, que en el marco de este procedimiento administrativo, es necesario realizar una serie de mediciones acústicas, a fin de poder establecer con claridad cuales serán las medidas mas idóneas a ser tomadas dentro del programa de cumplimiento, lo cual requiere de mas tiempo para poder contratar alguna ETFA autorizada en la materia.

Adicionalmente a lo anterior, se esta ingresando una consulta de pertinencia al SEIA a fin de determinar la posibilidad de que la planta chancadora, pueda ser ingresada a la RCA.-

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto;

**RUEGO**, tener por interpuesta solicitud de ampliación de plazo, admitirla a tramitación y en definitiva acogerla concediendo el máximo plazo que autorice la ley.-



**PRIMER OTROSI:** Ruego, tener presente que vengo en asumir personalmente la representación de la empresa, dada mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, en virtud del mandato judicial de fecha 31 de Octubre del año 2017, bajo el repertorio N° 4308-2017, del Notario Héctor Manuel Ferrada Escobar de la ciudad de Talca, asumiendo en el presente procedimiento administrativo, con todas las facultades del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, de ambos incisos.

**SEGUNDO OTROSI:** Ruego., tener por acompañado, el siguiente documento:

.- Mandato judicial electrónico de fecha 31 de Octubre del año 2017, bajo el repertorio N° 4308-2017, celebrado ante el Notario Héctor Manuel Ferrada Escobar de la ciudad de Talca.

**TERCER OTROSI:** Que, por este acto vengo en señalar como medio de comunicación para las resoluciones que se emitan en el presente procedimiento administrativo al siguiente correo:

[REDACTED]



Código: 1636515094582  
verificar validez en  
<https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por:  
Pablo Andrés Contreras González RUT: 16730743-4





## Talca

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL AMPLIO otorgado el 31 de Octubre de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Talca .-

Repertorio N°: 4308 - 2017.-

Talca, 03 de Noviembre de 2017.-



N° Certificado: 123456793955.-  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456793955.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F093-123456793955.-

Lpp.- Treinta y cuatro mil ciento veintiocho 34.128.-

HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
TALCA

REP. Nro. 4308-2017.- ORDEN Nro. 068061.-

## MANDATO JUDICIAL AMPLIO

**CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LIMITADA**

**A**

**CONTRERAS GONZÁLEZ PABLO ANDRÉS**

En la ciudad de Talca, República de Chile, a treinta y uno de Octubre de dos mil diez y siete, ante mí, **HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR**, Abogado, Notario Público Titular, para las comuna de Talca, San Clemente, Pelarco, Pencahue, Río Claro, San Rafael y Maule, con oficio en esta ciudad ubicado en uno sur numero ochocientos noventa y ocho, comparece:

**CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LIMITADA**, rol único tributario [REDACTED]

[REDACTED] representada legalmente por don **JOSE MANUEL FIGUEROA HERNANDEZ**, de nacionalidad Chilena, constructor civil, de estado civil Casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]






Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456793955 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

[REDACTED] mayor de edad, ambos domiciliados en

[REDACTED]  
[REDACTED] quien acreditando su  
identidad con su Cedula, además de la copia de los  
estatutos y su vigencia donde consta su facultad para  
representar a la sociedad y expone: **PRIMERO:** Que viene  
por este acto en otorgar y conferir mandato judicial al  
abogado **PABLO ANDRÉS CONTRERAS GONZÁLEZ,**  
chileno, cédula nacional de identidad número cédula  
nacional de identidad, [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio  
en [REDACTED]

[REDACTED] para que en su  
nombre y representación, actúe en toda actuación ya sea  
judicial o administrativa, de cualquiera especie, extensivo  
incluso ante Fiscalía de Chile, Tribunales de Familia,  
juzgados de Garantía, Oral en lo Penal, Laborales, Civiles,  
sin ser esta enumeración de manera alguna taxativa o  
excluyente, en que el mandante tenga interés actual o lo  
tenga en el futuro; o que el mandatario inicie, sea como  
demandante, querellante, denunciante, requerido o  
peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456793955  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
TALCA

especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente; y de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio del mandante. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales o administrativas, voluntarias o contenciosas, incluso ante organismos del Estado, y reconvenir; representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o administrativas en que éste tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo tributarios y de cobranza judicial; así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras revoluciones, pudiendo nombrar Abogados Patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. Además en toda gestión extrajudicial,



A handwritten signature in blue ink, located to the right of the notary seal.



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456793955  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

ante el Servicio de Impuestos Internos, tesorería, contraloría, y en general frente a toda autoridad administrativa, inclusive en aquellas que se exija su comparecencia personal. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento se confiere al mandatario todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas. **TERCERO:** Se confiere al mandatario la facultad de nombrar abogados patrocinantes y apoderados delegándoles a estos últimos todas o parte de las facultades que por este instrumento se les confieren, pudiendo revocar tales delegaciones y poder reasumir el poder que por este instrumento se les confiere en cualquier época según lo estimen conveniente. **CUARTO:** La ~~personería~~ <sup>FIRMA</sup> para representar a la sociedad Constructora La Esperanza Limitada, consta en escritura pública de Mandato Especial de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil diez y siete otorgada ante la notario Público doña ELENA LEYTON CARVAJAL, de la tercera notaria de la Serena, bajo el número de repertorio seiscientos setenta y siete del año dos mil diez y siete, la cual se exhibe al momento de firmar este mandato. Minuta redactada por el



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456793955  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Lpp.- Treinta y cuatro mil ciento treinta 34.130.-

HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
TALCA

abogado **PABLO ANDRÉS CONTRERAS GONZÁLEZ.**

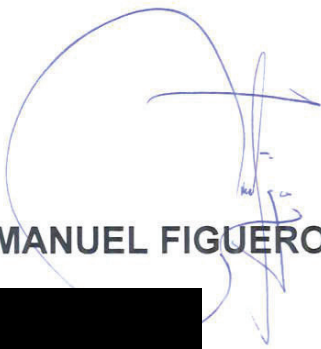

El/la compareciente declara que no ha bloqueado su cédula de identidad conforme a ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- Dejando fotocopia de la misma protocolizada en el registro de instrumentos públicos a mi cargo bajo el mismo número de la presente escritura.-

En comprobante, previa lectura, así la otorga y firma. Se da copia. Doy fe.- **CERTIFICO:** que la escritura que antecede se encuentra anotada en el registro de instrumentos

públicos del oficio a mi cargo bajo el número Cuatro mil trescientos ocho guión dos mil diecisiete. Doy Fe.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793955 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

  
**JOSE MANUEL FIGUEROA HERNÁNDEZ**  
C.I. 



p.p. **CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LIMITADA**





INUTILIZADA



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793955 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>